



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 070-2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00007652 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **Arquitecto Santiago AGUIRRE MARQUINA**, en uso de su derecho de petición consagrado en el Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, solicita el reconocimiento y acumulación de Cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios;

Que, el Inciso k) Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece con precisión el derecho de los servidores públicos de carrera, de acumular a su tiempo de servicios hasta Cuatro (04) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince (15) años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, en el legajo personal obra el Título Profesional N° 1170 expedido por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, que confiere a **Don SANTIAGO AGUIRRE MARQUINA, el Título Profesional de ARQUITECTO**, de fecha Veintidós de Diciembre del año Mil Novecientos Ochenta y Ocho;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 021-2015-GR.AP/DRA/OF.RR.HH-AE, el servidor Responsable de emitir el presente, fundamenta que el recurrente cumple con los requisitos exigidos y tomando como base legal la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, mencionada con antelación OPINA que es procedente acumular mediante acto resolutivo Cuatro (04) años de estudios universitarios adicionales al tiempo de servicios, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACUMULAR, Cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados al Estado, a favor del servidor **Santiago AGUIRRE MARQUINA**, Arquitecto IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 155 de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Calderón Jara
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
CECL/SD.RR.HH.
BWS/ APR.

